Dispone

**DECRETO N°1.282/2.020.-**
**Concordia, 11 de Diciembre de 2.020.-**

VISTO:

La Resolución emitida por la Secretaria de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos y,

CONSIDERANDO:

Que debido a la rapidez de las medidas implementadas en la ciudad de Concordia destinadas a mitigar, morigerar y en la medida de lo posible impedir la instalación y propagación del virus, han sido esenciales para hacer frente a esta crisis epidemiológica, logrando que durante un tiempo prolongado prácticamente no se tuvieran casos positivos en la jurisdicción, impidiéndose de esta manera la saturación del sistema sanitario.-

Que de acuerdo a los datos brindados por las autoridades sanitarias provinciales y locales, se ha constatado una reducción sostenida de casos positivos del virus Covid-19, que muestra un mejoramiento de la situación epidemiológica en la ciudad.-

Que no existen dudas en cuanto a la obligación de proteger la salud de la población, pero también es responsabilidad del poder político implementar todas las medidas necesarias –aún en momentos de crisis –destinadas a preservar el desarrollo social y psicológico de la población.-

Que la merma de contagios producto de las restricciones extraordinarias y la responsabilidad con la que ha venido trabajando el sector de actividades deportivas en medio de la pandemia, permite la habilitación de nuevas actividades.-

Que en esa inteligencia y en virtud de los múltiples beneficios de las actividades al aire libre, tanto psicológicos como físicos, que favorecen distintas funciones del cerebro, desde la capacidad de concentración, reducir la ansiedad, aliviar el estrés y prevenir la depresión, deviene también necesario volver a flexibilizar actividades deportivas y de recreación al aire libre.-

Que ya está comprobado que el importante brote que ha experimentado la ciudad, se debió a la transmisión en eventos sociales clandestinos en los cuales la interacción entre las personas es más prolongada, con mayor cercanía física y sin respetar ningún protocolo sanitario.-

Que el cumplimiento de las recomendaciones de los expertos en la materia, en cuanto al respeto a las reglamentaciones de distanciamiento social, el lavado de manos frecuente, la limpieza y

Lic. MAURO JAVIER GARCIA
M.P. Nº 3031
SEC. DEPORTES Y SALUD
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

**DECRETO N° /2.020.-**
**Concordia, de Diciembre de 2.020.-**

desinfección de superficies, la utilización de tapabocas/barbijo y la ventilación de los ambientes, sigue siendo la principal herramienta en la lucha contra la pandemia.-

Que el presente se ajusta también, a las prerrogativas establecidas por el Decreto de Necesidad y Urgencia dictado por el Poder Ejecutivo Nacional N° 956/2020 del 29 de Noviembre de 2.020.-

Que en ese orden también, la Resolución emitida por la Secretaria de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos establece las pautas para la realización de deportes grupales al aire libre con contacto y con elementos compartidos en espacios públicos y en establecimientos deportivos públicos y privados y espacios cerrados con un límite de 10 participantes, con el objeto de prevenir y gestionar de manera adecuada los riesgos generales del COVID-19 respecto de empleados y usuarios/concurrentes al establecimiento y tomar las medidas o implementar un plan de acción a seguir ante la ocurrencia de casos sospechosos, confirmados y contactos estrechos acorde a las normas dictadas por los organismos jurisdiccionales.-

Que dichas actividades deben contar con las habilitaciones municipales, para la realización de las actividades sugeridas y con evaluación y aprobación de los protocolos, por parte de los COES locales, de cada una de las actividades y/o instituciones deportivas que deseen abrir.

Que la autorización otorgada podrá ser dejada sin efecto por la autoridad local, en el marco de su competencia territorial, en forma total o parcial, en virtud de las recomendaciones de la autoridad sanitaria tanto local como provincial y conforme la evolución epidemiológica de la pandemia de COVID-19.-

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal Ley 10.027 y modificatorias – Régimen Municipal de Entre Ríos.

Por ello

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** AUTORIZAR la práctica de Deportes Grupales (de más de 10 participantes) e individuales al aire libre y con contacto y/o con elementos compartidos contemplando competencias sin la presencia de público.-

**ARTICULO 2º.-** AUTORIZAR la práctica de deportes grupales e individuales en espacios cerrados con contacto y/o con elementos compartidos con un límite de 10 participantes contemplando competencias sin la presencia de público.-

DR. MAURO JAVIER GARCIA
M.P. Nº 9031
SEC. DEPORTES Y SALUD
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

**DECRETO N° /2.020.-**
**Concordia, de Diciembre de 2.020.-**

**ARTICULO 3º.-** Las practicas de deportes grupales e individuales autorizadas en los Artículos 1º y 2º, son las que se detallan a continuación: AJEDREZ - ARTES MARCIALES - ATLETISMO – AUTOMOVILISMO- BÁDMINTON – BASQUETBOL - BEACH HANDBALL - BEACH VOLEY - BEISBOL – BILLAR – BOCHAS- BOXEO – CANOTAJE – CESTOBOL –CICLISMO EN TODAS SUS VARIANTES - COLOMBOFILIA - DEPORTES ACUÁTICOS A MOTOR - ENTRENAMIENTO FUNCIONAL - EQUITACIÓN - ESCALADA - ESGRIMA – FOOTGOLF - FUTBOL EN TODAS SUS VARIANTES - GIMNASIA - GOLF – HANDBALL- HOCKEY SOBRE CESPED - HOCKEY SOBRE PATINES - JUDO - KARATE - KITE SURF - LEVANTAMIENTO DE PESAS - LUCHA OLÍMPICA – MOTOCICLISMO - NATACIÓN – NETBALL - PADEL - PATÍN CARRERA - PATINAJE ARTÍSTICO - PATO - PELOTA PALETA - PESCA - POLO - REMO – RUGBY - RUNNING - SKATE - SOFTBOL – SQUASH – SUP – SURF - TAEKWONDO – TCHOUKBALL - TENIS - TENIS DE MESA - TIRO CON ARCO - TIRO DEPORTIVO - TRIATLÓN - TURF - VELA – VOLEIBOL – WATERPOLO.-

**ARTÍCULO 4º**.- Las habilitaciones para la realización de las actividades serán con evaluación y aprobación de los protocolos, por parte de los COES local, de cada una de las actividades y/o instituciones deportivas que deseen realizar.-

**ARTÍCULO 5°.-** Los horarios para las actividades deportivas habilitadas en el presente, se regirán por lo establecido en el Decreto del D.E.M. Nº 1283/2020.-

**ARTÍCULO 6°.-** La Municipalidad de Concordia, junto a las autoridades nacionales y provinciales competentes, se reserva el derecho de revocar la presente medida en caso de incumplimiento de las normativas y protocolos vigentes para cada actividad.-

**ARTICULO 7º.-** Deróguese toda norma que se oponga a la presente.-

**ARTICULO 8°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.-

Dr. MAURO JAVIER GARCIA
M.P. Nº 9031
SEC. DEPORTES Y SALUD
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

OSCAR FERNANDO BARBOZA
SECRETARIO DE COORDINACION
DE GESTION
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA